

INFORME AL DESPACHO: -MONTERÍA, JULIO 31 DE 2023

Hago saber que el proceso llegó procedente del Superior –SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL- que mediante ACTA DE AUDIENCIA DEL 23 DE MAYO DE 2023, MODIFICÓ el numeral 5º de la sentencia de primera instancia y en su lugar, se dispone que la pensión de vejez deberá empezarse a pagar a BERENICE DEL CARMEN HERNÁNDEZ LÓPEZ a partir del día siguiente al efectivo retiro del sistema de seguridad social en pensiones, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, por lo que se tendrá en cuenta que el monto pensional para el año 2019 es el equivalente a \$1.343.197; para el 2020, el equivalente a \$1.394.238; para el 2021, el de \$1.864.216,00; y, que deberá ser actualizado anualmente conforme al IPC que para estos efectos fije el DANE. confirmando lo demás, sin costas en la alzada. Provea.

**JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA**

**RADICADO No.230013105002- 2021-00260-00
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: BERENICE DEL CARMEN HERNANDEZ LOPEZ
DEMANDADO: COLFONDOS Y COLPENSIONES**

JULIO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Por virtud de lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito judicial de Monteria, y una vez devuelto el expediente contentivo de toda la actuacion dentro del presente proceso, ordena el despacho OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

Por economía procesal, por secretaria, practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma **\$1.160.000** -1. SMLMV-, que corresponde al valor de las agencias en derecho a cargo de la demandada COLPENSIONES y en favor del demandante, suma que fue fijada por el despacho en el numeral 7º de la resolutive de la sentencia de primera instancia del 7 de marzo de 2023.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma de **\$1.160.000-1smlmv-**, que corresponde al valor de las agencias en derecho a cargo de la demandada **COLPENSIONES** y en favor de la demandante, suma que fue fijada por el despacho en el numeral 7º de la resolutive de la sentencia de primera instancia del 23 de mayo de 2023.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZA**

DNC

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5430b16922e9f25650c0cb657f5a935748c38a1245642eced27b7b1de554396e**

Documento generado en 31/07/2023 03:11:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>